



COLOQUE DONDE EL EMPLEADO PUEDA LEER FACILMENTE
-INFRACTORES SUJETOS A SANCIONES-

AVISO OFICIAL

EL SALARIO MÍNIMO EN LAS ÁREAS NO INCORPORADAS
DEL CONDADO DE SAN MATEO ES PARA:

\$17.46 POR HORA

Efectivo desde 1 de enero de 2025

A partir del **1 de enero de 2025**, los empleadores que mantienen una empresa en las **áreas no incorporadas** del Condado de San Mateo deben pagar a cada empleado que realice al menos dos (2) horas de trabajo por semana en el Condado de San Mateo **no incorporado**, salarios mínimos no menos de \$17.46 por hora.

El requisito de salario mínimo se estableció con la Ordenanza de Salario Mínimo del Condado de San Mateo se aplica a los empleados adultos Y menores de edad que trabajan dos (2) o más horas por semana en empresas ubicadas en **áreas no incorporadas**. El salario mínimo se ajustará anualmente a partir del 1 de enero de cada año. Las propinas no se incluyen en el salario por hora.

Conforme a la Ordenanza, los empleados que reclamen su derecho a recibir el salario mínimo del Condado **no incorporado** están protegidos contra represalias. Los empleados pueden presentar una demanda civil contra sus empleadores por cualquier violación de la Ordenanza o pueden presentar una queja ante el Comisionado Laboral del Estado <https://www.dir.ca.gov/dlse/>.

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, visite:

SMCGOV.ORG/MINWAGE
